



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00168-00
Demandante: Ingris Johana Lara Merlano
Demandado: Municipio de los Palmitos.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 15 de diciembre del 2016¹ se condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$1.481.419**; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo; toda vez que la sentencia precitada no fue emitida en suma liquida de dinero; la cual se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante (\$29.048.388).²

0.05: Corresponde al 5% del monto del juramento razonable de la cuantía.

Remplazando se tiene:

¹ Folio 178 a 188 del C. ppal.

² Folio 12 del C. ppal.

$$AD = \$29.048.388 \times 0.05 = \$1.452.419$$

Por lo tanto, las agencias en derecho son Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos (**\$1.452.419**).

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Municipio de los Palmitos ³	\$6.000
Notificación al Ministerio Publico ⁴	\$2.000
Notificación a la Agencia Nacional ⁵	\$8.000
Oficio No. 482 dirigido al Municipio de los Palmitos ⁶	\$6.500
Oficio No. 877 dirigido al Municipio de los Palmitos ⁷	\$6.500
Total	\$29.000

Por lo tanto, el montó de la condena en costas decretada en la Sentencia calendada 15 de diciembre del 2016 es **Un millón Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos (\$1.481.419)** que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos de procesos, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

³ Folio 76 del C. ppal.

⁴ Folio 77 y 79 del C. Ppal.

⁵ Folio 78 y 81 del c. Ppal.

⁶ Folio 91 y 92 del C. ppal.

⁷ Folio 98 y 99 del C. ppal.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al Numeral Sexto de la Sentencia calendada 15 de diciembre del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez